

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación, modificación, validación, autorización y registro de su Estructura Orgánica



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

27/ene/2021	ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación, modificación, validación, autorización y registro de su Estructura Orgánica.
-------------	--

CONTENIDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 3

ARTÍCULO 1 3

ARTÍCULO 2 3

ARTÍCULO 3 4

ARTÍCULO 4 4

ARTÍCULO 5 5

ARTÍCULO 6 6

ARTÍCULO 7 7

ARTÍCULO 8 7

ARTÍCULO 9 8

ARTÍCULO 10 8

ARTÍCULO 11 8

ARTÍCULO 12 8

ARTÍCULO 13 9

ARTÍCULO 14 9

TRANSITORIOS 10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 1

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla y tienen por objeto establecer el procedimiento administrativo para llevar a cabo la creación, modificación, validación, autorización y registro de sus Estructuras Orgánicas.

ARTÍCULO 2

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

DEPENDENCIAS: Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo a sus Órganos Desconcentrados; así como las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares que dependan directamente de la persona Titular del Ejecutivo del Estado;

ENCUADRE DE PUESTOS: Archivo integrado por las hojas de cálculo relativas a la plantilla vigente, plantilla propuesta y la tabla comparativa;

ENTIDADES: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, creados conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;

ESTRUCTURA ORGÁNICA: Modelo organizacional diseñado de manera planificada para establecer relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de la Dependencia o Entidad, orientados a cumplir con la misión, visión y programas;

LINEAMIENTOS: Las presentes disposiciones;

MANUALES DE ADMINISTRACIÓN: Los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, a los que se refieren los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Puebla y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;

PROPUESTA: Documento que se integra con la descripción y los análisis realizados por parte de la Dependencia o Entidad, mismo que deberá apegarse a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Gasto Público, con la finalidad de establecer la viabilidad de la Estructura Orgánica o su modificación, y que ha de presentarse ante la Secretaría de Administración para su estudio, validación, dictamen, autorización y registro, con base en la información y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la metodología que al efecto se determine;

PLANTILLA PROPUESTA: Hoja de cálculo que considera los datos del personal vigente de la Dependencia o Entidad, más el propuesto, misma que se integrará con el nombre, puesto, plaza, categoría, sueldo bruto, deducciones, sueldo neto, compensaciones y prestaciones;

PLANTILLA VIGENTE: Hoja de cálculo que contiene los datos del personal adscrito a la Dependencia o Entidad, misma que se integrará con el nombre, puesto, plaza, categoría, sueldo bruto, deducciones, sueldo neto, compensaciones y prestaciones, y

TABLA COMPARATIVA: Hoja de cálculo integrada por la confronta entre la plantilla vigente y la plantilla propuesta.

ARTÍCULO 3

El proceso general para el registro de Estructuras Orgánicas consta de las siguientes fases:

- I. Análisis de Estructura Orgánica;
- II. Validación Funcional de Estructura Orgánica;
- III. En su caso, emisión de la Suficiencia Presupuestal, y
- IV. Autorización y Registro de Estructura Orgánica.

ARTÍCULO 4

Las personas Titulares o las autoridades facultadas de las Dependencias y Entidades, deberán presentar a la Secretaría de Administración sus propuestas para la conducente revisión documental y, en su caso, la autorización respectiva con la finalidad de emitir el dictamen de validación correspondiente, lo que implicará un nuevo registro.

Dichas propuestas, deberán orientarse a mejorar la eficiencia, productividad y simplificación de programas de gobierno que garanticen la modernización constante del mismo.

ARTÍCULO 5

Las personas Titulares o las autoridades facultadas de las Dependencias y Entidades, acompañarán con su propuesta los siguientes documentos:

Dependencias:

1. Oficio de solicitud de validación funcional de la propuesta;
2. Fundamento legal:
 - a) Publicación o Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, donde se crea a la Dependencia,
 - b) Por la disposición de un ordenamiento legal o administrativo emitido por autoridad competente, del cual se desprenda la necesidad de la creación o modificación de la Estructura Orgánica.
3. En su caso, Reglamento Interior vigente;
4. En su caso, Reglamento Interior propuesto;
5. En su caso, Estructura Orgánica vigente;
6. Estructura Orgánica propuesta;
7. Descripción de las funciones específicas de la propuesta, para cada una de las unidades administrativas que se creen o modifiquen;
8. Justificación fundada y motivada firmada por la persona Titular de la Dependencia, o por la persona Titular de la Unidad Administrativa que cuente con facultades para tal fin, y
9. En su caso, el Encuadre de Puestos.

Entidades:

1. Oficio de solicitud de validación funcional de la propuesta;
2. Fundamento Legal:
 - a) Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea a la Entidad;
 - b) Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide, reforma, adiciona o modifica la ley de la materia que rige a la Entidad;
 - c) Decreto de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza la creación de un Fideicomiso.

d) Por la disposición de un ordenamiento legal o administrativo emitido por autoridad competente, del cual se desprenda la necesidad de la creación o modificación de la Estructura Orgánica.

3. Acta de Sesión de la Junta de Gobierno, donde se apruebe el inicio de gestiones de creación o modificación de la Estructura Orgánica ante la autoridad administrativa competente;

4. Para el caso de Entidades de Educación Superior, oficio de visto bueno por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, donde se apruebe la presentación de la propuesta;

5. En su caso, Reglamento Interior vigente;

6. En su caso, Reglamento Interior propuesto;

7. En su caso, Estructura Orgánica vigente;

8. Estructura Orgánica propuesta;

9. Descripción de las funciones específicas de la propuesta, para cada una de las unidades administrativas que se creen o modifiquen;

10. Justificación fundada y motivada firmada por la persona Titular de la Entidad, o por la persona Titular de la Unidad Administrativa que cuente con facultades para tal fin, y

11. En su caso, el Encuadre de Puestos.

Los documentos señalados deberán presentarse al momento de solicitar la modificación para posteriormente obtener la validación funcional de la Estructura Orgánica de la Dependencia o Entidad.

Las propuestas, deberán atender los criterios de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación, para determinar los perfiles y la composición de género de la plantilla de personal, así como a los criterios de inclusión social para contemplar y reconocer perfiles de puesto que puedan ser ocupados por personas con discapacidad, de conformidad con el Capítulo Cuarto Términos y Definiciones, Conceptos 4.22 Discriminación Laboral, 4.28 Igualdad Laboral y 4.31 Inclusión Laboral, de la propia Norma. Asimismo, deberán incorporar los criterios del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, utilizando un lenguaje incluyente.

ARTÍCULO 6

Las personas Titulares o las autoridades facultadas de las Dependencias y Entidades, presentarán sus propuestas en los siguientes supuestos:

I. Por la creación de nuevas Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;

II. Por la autorización de la persona Titular del Ejecutivo para la creación, supresión o transferencia de unidades administrativas que requiera la Administración Pública, con base en la facultad que le confiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

III. Cuando la Estructura Orgánica con la que se cuenta no sea suficiente para cumplir con las facultades, atribuciones, disposiciones, funciones, objetivos, metas, actividades, encomiendas y tareas propias de su objeto y que estén establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Constitucionales, Leyes Federales o Generales, Constitución Local, Leyes Estatales, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Lineamientos, Reglas de Operación, Directrices, Políticas, Criterios, o cualquier otra disposición de carácter jurídico-administrativa emitida por autoridad competente, la Dependencia o Entidad podrá solicitar dicha modificación siempre que la misma tenga como finalidad el cumplimiento de la normatividad en comento y cuente con una justificación debidamente fundada y motivada, y su solicitud esté basada en criterios de racionalidad y austeridad con el objeto de hacer más eficiente a la Dependencia o Entidad respectiva;

IV. Por cambio de denominación y/o de adscripción de alguna de las unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, y

V. Por la extinción o supresión de Entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que se dicten en la materia.

ARTÍCULO 7

En caso de que la propuesta implique una afectación presupuestaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas realizará el análisis financiero que genere el impacto económico, considerando además los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, la viabilidad presupuestaria, funcional y operativa de la Estructura Orgánica propuesta; y en su caso emitirá el oficio de suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 8

En términos del artículo 7 de los presentes Lineamientos, la autorización y registro de la Estructura Orgánica quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de

Planeación y Finanzas; de no contar la Dependencia o Entidad solicitante con el presupuesto aprobado, la propuesta no será autorizada.

ARTÍCULO 9

Analizada la Estructura Orgánica, y contando con el oficio de suficiencia presupuestal, la Secretaría de Administración, emitirá el dictamen de validación, para con ello generar la autorización y registro correspondiente, mismo que entrará en vigor una vez publicado su Reglamento Interior.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que la Estructura Orgánica registrada, se publique en el portal correspondiente en un plazo no mayor a noventa días naturales.

ARTÍCULO 10

Autorizada y registrada la Estructura Orgánica por la Secretaría de Administración, la Dependencia o Entidad solicitante deberá realizar el trámite conducente ante la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, para la revisión y expedición de su Reglamento Interior y, posterior al mismo, la Dependencia o Entidad de que se trate, emitirá los Manuales Administrativos conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11

Las Dependencias o Entidades deberán cubrir las plazas y puestos generados en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha del registro, informando a la Secretaría de Administración lo conducente. De no cubrirlas, el importe no devengado por el pago de los servicios personales quedará como economías del presupuesto, mismas que deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas, con base en lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 12

Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de la estricta observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos y, en caso de incumplimiento, se harán acreedores a las sanciones y responsabilidades que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 13

La Secretaría de Administración, con apoyo de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, interpretarán para los efectos legales y administrativos conducentes estos Lineamientos y resolverán cualquier situación no prevista en los mismos.

ARTÍCULO 14

La vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación, modificación, validación, autorización y registro de su Estructura Orgánica; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 27 de enero de 2021, Número 18, Tercera Sección, Tomo DXLIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el “Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de agosto de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa de la misma naturaleza, que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. La Secretaria de Administración. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.**
Rúbrica.